



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3.301

QUE CREA LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL GUAIRÁ.

Certifico que el presente
Documento es fotocopia
fiel del original.

Jorge Vainetti M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO.
REGISTRO Nº 466
C.A. DE COLOMBIA Nº 830 C/ PARAGUARI
TELEFAX: 442.234 PARI: 271.490
ASUNCIÓN - PA. AGUAY


EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

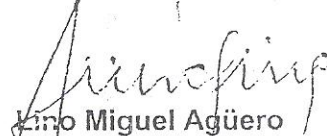
Artículo 1º.- Créase la Universidad Privada del Guairá, entidad privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley Nº 136/93 "DE UNIVERSIDADES" y su modificatoria, establecida a través de la Ley Nº 2.529/06, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4º, 5º, 8º Y 15 DE LA LEY Nº 136/93 "DE UNIVERSIDADES" y la Ley Nº 1.264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".


Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores

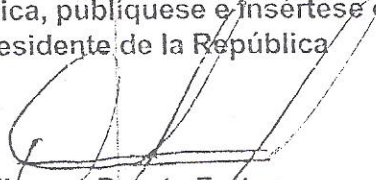

Kino Miguel Agüero
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 21 de agosto de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

ES COPIA FIEL


Nicanor Duarte Frutos





CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

Acta N° 11 (A.S.N° 11/27/11/06)

Resolución N° 44 /06

**"POR LA CUAL OTORGA EL PARECER FAVORABLE PARA LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL GUAIRA"**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del Día,

La Nota de fecha 29 de diciembre de 1997, presentada por el Prof. Arístides Gaspar Fernández Bittar – en representación de la Asociación ETICA (Escuela Taller Integral de Capacitación Artística) -con referencia N° 102/97 de la Mesa de Entrada del Consejo de Universidades, en la que solicita la Aprobación para la Creación de la Universidad Privada del Guairá; ubicada en Gregorio Benítez e/ Alejo García de la Ciudad de Villarrica;

Que, de acuerdo con la documentación remitida al Consejo de Universidades, el Proyecto de Creación de la Universidad Privada del Guairá, contempla la habilitación de las siguientes facultades:

Facultad de Artes, Letras y Comunicaciones
Facultad de Ciencias de la Educación
Facultad de Ciencias Biológicas y de la Salud
Facultad de Tecnología y Ciencias Exactas
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades

Las presentaciones complementarias realizadas con referencia N° 073/99, 082/99, 130/99, 180/1999, 267/00, 256/01, 120/02, 129/03, 348/05, 042/06, 074/06, 108/06, 230/06 y 319/06 de la Mesa de Entrada del Consejo de Universidades;

Que, la entidad proponente inviste la calidad de Personería Jurídica debidamente autorizada, que la habilita legalmente para actos de esta naturaleza;

Que, la Universidad propuesta cuenta con el marco legal del Estatuto que establece su finalidad, organización y funcionamiento, así como sus derechos y obligaciones conforme al Dictamen expedido por la Asesoría Jurídica, con referencia de la Mesa de Entrada del Consejo de Universidades número 183/03;

Que, la entidad proponente proyecta instalaciones físicas indispensables para el eficiente funcionamiento de las unidades pedagógicas y de investigación, conforme al Informe Técnico expedido por la Asesoría de Infraestructura, con referencia de la Mesa de Entrada del Consejo de Universidades número 362/06;

Que, la entidad dispone de los recursos humanos calificados para el cumplimiento de sus fines, conforme al Informe Técnico expedido por la Asesoría Académica y de Recursos Humanos, con referencia de la Mesa de Entrada del Consejo de Universidades número 364/06;

Que, la entidad proponente ha demostrado la viabilidad económica, así como los recursos que se aplicarán para el logro de los fines propuestos y los beneficios que se brindarán a la colectividad a la que se integre, conforme al Informe Final expedido por la Asesoría Económica, con referencia de la Mesa de Entrada del Consejo de Universidades número 262/06;

Certifico que el presente
Documento es fotocopia
fiel del original.



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

Acta N° 11 (A.S.N° 11/27/11/06)
Resolución N° 49/06

Que, finalmente se halla cumplido lo establecido en el Art. 48° de la Ley número 1264/98 "General de Educación";

La Ley número 136/93 "De Universidades" y la Ley N° 2529

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES RESUELVE

Art. 1º.- OTORGAR el parecer favorable para la Creación de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL GUAIRA**, ubicada en Gregorio Benítez e/ Alejo García de la Ciudad de Villarrica;, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, con la habilitación de las siguientes facultades:

- Facultad de Artes, Letras y Comunicaciones
- Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
- Facultad de Ciencias de la Educación
- Facultad de Ciencias Biológicas y de la Salud
- Facultad de Tecnología y Ciencias Exactas

Art. 2º.- OTORGAR el parecer favorable para la Creación de las siguientes Carreras:

Universidad	Facultad	Carrera	Título a Otorgar	Duración	
				Semestres	Horas
Privada de Guairá	Artes y Comunicaciones	Licenciatura en Artes Plásticas	Licenciado/a en Artes Plásticas	8	3.920
		Licenciatura en Comunicación Social	Licenciado/a en Comunicación Social	8	3.960
	Ciencias de la Educación	Licenciatura en Ciencias de la Educación	Licenciado/a en Ciencias de la Educación	8	3.960
	Ciencias Biológicas y de la Salud	Licenciatura en Nutrición Humana y Dietética	Licenciado/a en Nutrición	8	4.060
	Tecnología y Ciencias Exactas	Licenciatura en Informática	Licenciado/a en Informática	8	4.000
	Ciencias Sociales y Humanidades	Licenciatura en Marketing	Licenciado/a en Marketing	8	3.960
		Licenciatura en Administración de Empresas	Administrador de Empresas	8	3.960
		Licenciatura en Ciencias Contables y Auditorias	Contador Público	8	3.960

Art. 3º.- ELEVAR la presente Resolución con sus antecedentes al Honorable Congreso Nacional, a los efectos previstos por el Art. 4º de la Ley número 136/93 "De Universidades" y la Ley N° 2529.

Art. 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.

